



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GREYLIS PUELLO RAMOS
DEMANDADO: JOHN ALEXÁNDER LUGO OBANDO
RADICACIÓN: 2015-00084

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Aunque la liquidación del crédito allegado el 10 de marzo de 2020 no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no se está descontando las cuotas alimentarias ya canceladas, y se relacionó gastos de educación que no están soportados con sus respectivas facturas, y a pesar de haberse requerido para ello, la parte actora no hizo pronunciamiento alguno al respecto, por lo que no se tendrán en cuenta en la liquidación.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	VALOR CUOTAS CANCELADAS	VALOR ADEUDADO	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
oct-19	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 0	10	\$ -	\$ -
nov-19	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 0	9	\$ -	\$ -
dic-19	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 0	8	\$ -	\$ -
ene-20	\$ 260.000	\$ 250.000	\$ 10.000	7	\$ 350	\$ 10.350
feb-20	\$ 260.000	\$ 250.000	\$ 10.000	6	\$ 300	\$ 10.300
mar-20	\$ 260.000	\$ 259.500	\$ 500	5	\$ 13	\$ 513
abr-20	\$ 260.000	\$ 259.500	\$ 500	4	\$ 10	\$ 510
may-20	\$ 260.000	\$ 259.500	\$ 500	3	\$ 8	\$ 508
jun-20	\$ 260.000	\$ 259.500	\$ 500	2	\$ 5	\$ 505
jul-20	\$ 260.000	\$ 259.500	\$ 500	1	\$ 3	\$ 503
vestuario año 2019	\$ 450.000	\$ 0	\$ 450.000	12	\$ 27.000	\$ 477.000
TOTAL						\$ 500.188
Valor liquidación realizada hasta septiembre de 2019(fl. 118)						\$ 760.198
SUBTOTAL						\$ 1.260.386
Menos depósitos judiciales entregados a la demandante						\$ 250.000
TOTAL DEUDA A LA FECHA						\$ 1.010.386

TOTAL DEUDA A LA FECHA\$1.010.386



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GREYLIS PUELLO RAMOS
DEMANDADO: JOHN ALEXÁNDER LUGO OBANDO
RADICACIÓN: 2015-00084

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, continúese haciendo entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

Ahora bien, al observarse en la cuenta de depósitos judiciales que hace unos meses no se consigna por parte de la Policía Nacional el valor del embargo ordenado en auto del 25 de agosto de 2015, por tanto, y con el fin de que se cancele la totalidad del crédito en el presente ejecutivo, ofíciase al Pagador de la Policía Nacional requiriendo para que se realice el embargo ordenado en auto del 25 de agosto de 2015 al ejecutado JOHN ALEXANDER LUGO OBANDO, hasta completar la suma del valor adeudado que según la liquidación del crédito aprobada en este auto, está por el valor de \$1.010.386; advirtiéndole que se debe continuar también con el descuento de nómina de la cuota alimentaria, la cual se encuentra para el año 2020 por valor de \$260.000. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 32 del 31 de agosto
de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria